



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 2.º

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas y minas, me comunica con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente. Excmo. Señor: Vistos los expedientes de registro titulados *Carmelita* y *El Duende*, del término de Robledo, provincia de Guadalajara, elevados á este Ministerio en virtud de la apelacion deducida contra el decreto del Gobernador de 23 de Junio de 1880, por el cual se declara cancelado el primero de los citados expedientes y se manda continuar la tramitacion del segundo: Vistos el párrafo 1.º del art. 88 de la Ley de 24 de Junio de 1868, la 16.ª disposicion de las generales

del Reglamento, y el art. 15 del decreto-bases de 29 de Diciembre del mismo año: Considerando que el autor del registro *Carmelita* no ha reclamado contra la morosidad de la Administracion ni solicitado dispensa de esta falta ántes de la presentacion del registro denunció *El Duende*, sin que pueda servirle de disculpa la no publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia de las órdenes de 23 de Diciembre de 1873 y 1.º de Julio de 1874 por que el art. 15 de las bases y 64 de la Ley así como la 16.ª disposicion de las generales del Reglamento son las que preceptúa aquel trámite legal y la penalidad en que incurre el interesado que no le cumple; y Considerando que la providencia del Gobernador de 10 de Marzo de 1880 inserta en el *Boletín oficial* de la provincia que obra al folio 12 del expediente *El Duende*, es firme y ejecutoria por no haber sido apelada con arreglo á lo que establece el art. 88 de la Ley vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el dictámen de la Junta superior facultativa de Minería ha tenido á bien confirmar el decreto del Gobernador civil de la provincia de 23 de Junio último en cuanto se refiere á la cancelacion del expediente de registro *Carmelita* y revocarle en la parte relativa al expediente *El Duende*, el cual deberá declararse fenecido y sin curso por falta de terreno franco.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento. Guadalajara 31 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 3.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Salvador Roger para que pueda conducir á flote por el rio Guadiela las maderas ad-

quiridas en subasta pública, procedentes de la provincia de Cuenca, siendo responsable á los daños que estas puedan originar á su paso en los puentes y presas tanto del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 30 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 4.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ecequiel Herranz, vecino de Setiles, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 30 de Marzo de 1881, designando seis pertenencias de la mina de hierro denominada *Segundo San José*, sita en el paraje que llaman Covachuela, término municipal de Setiles, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á tres metros de la carretera que sube á la mina *San Antonio*, y desde él se medirán al Este 83 metros, al Sur 65, al Poniente y Sur 218, al mojon de los 100 metros de la *Virgen del Pilar* en direccion Sur 37, al Este 185, al Norte 150, al alto de la Peña Corba 150, y de aquí á la primera estaca 330 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 31 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 5.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia pública de Milmarcos á Fuentelaz, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno dentro del término de treinta dias, dirigiendo las mismas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copia de sus licencias absolutas, visadas por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 2 de Abril de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE GUADALAJARA.**

Sesion ordinaria del dia 23 de Febrero de 1881.

Abierta á las cinco de su tarde, bajo la presiden-

cia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Vocales Sres. Sigüenza, Fernandez, Sanchez D. Eusebio, Muñoz, Lopez, Recio, La Fuente y Ubierna, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada, tomando los acuerdos siguientes:

Aprobar los informes emitidos por los Vocales D. Eusebio Sanchez y D. Fermin Recio, en las obras tituladas *Las Virtudes* y *El Libro de la provincia de Guadalajara*, que sus autores D. Antonio Pareja, vecino de Brihuega, y D. Juan Catalina Garcia, que lo es de Madrid, pretenden publicar con destino á las escuelas de primera enseñanza, informando que los encuentran aceptables y dignos sus autores de que se les atienda y proteja en la forma que lo tienen solicitado.

Quedó enterada de la instancia presentada por D. Julian Gimeno Sevilla, tercer Maestro de esta Escuela Normal, pidiendo se le consigne el sueldo de 2.500 pesetas que aconseja la Real orden de 8 de Marzo de 1879, acordando se remita á la Excma. Diputacion provincial, informando que esta Junta encuentra justas y equitativas las razones que el interesado aduce por la verdad que en ellas campea y dignas que se tengan en cuenta, premiando de esta manera el celo y aptitud que este Profesor viene demostrando en bien de la enseñanza.

Que se remita á informe de la Junta local de Valdeavellano, la queja producida por el Maestro D. Fidel Ruiz, acerca del estado ruinoso de la casa-Escuela.

Que asimismo se remita á la Junta local de Canredondo, la queja que el Alcalde produce contra el Maestro D. Segundo Melguizo, para que, con precisa asistencia del Vocal eclesiástico, informe lo que le conste sobre los particulares que abraza.

Que se diga á la Junta local de Mochales, manifieste al Maestro D. Mariano Aguilera, tiene obligacion de poner al frente de la Escuela, si él por sus padecimientos no puede asistir á ella, persona que le sustituya, instruyendo á la vez el expediente oportuno para su sustitucion, y si no lo nombrase en término de octavo dia, la Junta nombre interino, disponiendo de la mitad del sueldo de la Escuela y de todas las retribuciones.

Que se eleve al Rectorado, con informe favorable, la instancia de D. Gregorio del Moral, Maestro de Escariche, en solicitud de que se le conceda continúe al frente de la Escuela á D. Tiburcio Cortijo, hasta su completa curacion del padecimiento que viene sufriendo.

Que se informe al Sr. Gobernador, no puede obligarse al Ayuntamiento de Villed de Mesa, á que ingrese en esta Administracion económica, por lo concerniente al pago del Profesor de aquella Escuela de niños, más cantidad que la diferencia desde las 478 pesetas que paga la fundacion que á favor de la Escuela existe en aquella villa, hasta las 625 pesetas que tiene señaladas de sueldo, 156 pesetas y 25 céntimos para el material y otras 156 por el concepto de retribuciones.

Que se diga á la Junta local de Fuentenovilla, disponga que la Escuela de niñas vuelva á establecerse en el local que el Ayuntamiento la tiene destinado, quedando sin efecto la autorizacion concedida á la Maestra por aquel Sr. Alcalde para que se la trasladase á su casa.

Que se desestime la pretension del Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros, sobre autorizacion para invertir en la reparacion de una de las fachadas de la Escuela, la cantidad consignada para material de la misma en el presupuesto del año ac-

tual, por ser cantidad que no puede distraerse del objeto á que se la destina.

Quedó enterada de la dispensa que la Direccion general ha concedido á D.^a Basilisa Fernandez, Maestra elemental, del defecto fisico que padece, autorizándola para que pueda ejercer el magisterio público con arreglo á las disposiciones vigentes, acordando se dé conocimiento á la interesada.

Tambien quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Maranchon, dando conocimiento de que la Escuela de niños ha sido trasladada á otro local por haberse declarado en estado ruinoso, el destinado á este objeto.

Tambien lo quedó de otra comunicacion del Alcalde de Santiuste, dando cuenta haberse suspendido las clases en aquella Escuela por la enfermedad reinante del sarampion, y hasta su completa extincion.

Asimismo quedó enterada de la propuesta formulada por la Comision del personal para proveer las Escuelas correspondientes al concurso de 12 de Enero, acordando se eleve al Rectorado con los expedientes de los aspirantes á los efectos de la ley.

Quedó enterada igualmente de los nombramientos de Maestros para las Escuelas de niños de Peñalver y Loranca de Tajuña, hechos por el Rectorado en favor de D. Manuel Utande y D. Epifanio Lozano, y para las de niñas de Uceda, Ciruelas, Hinojosa, Peñalver y Málaga del Fresno, en favor de doña Cándida Moreno, D.^a Melitona Sotoca, D.^a Victoria Garcia, D.^a María Cruz Gonzalez y D.^a Isabel Miguel Ayuso, respectivamente.

De haber quedado vacantes las Escuelas incompletas de Majaerayo, Bujarrabal y Valdepinillos, y niñas de La Yunta, y que el aspirante á la Escuela de Torremocha del Campo, D. Claudio Alvaro Alonso, ha sido reprobado por mayoría de la Junta local en el examen sufrido ante la misma, y los Maestros titulares de Algora y Luzaga para obtener el certificado de aptitud.

Y por último, acordó nombrar Maestro para la interinidad de la Escuela incompleta de Higes, á D. Manuel de Miguel, propuesto por la Inspeccion.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Miguel Fernandez Balmaseda.—El Secretario, Víctor Sanchez.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en este Gobierno la residencia que tienen en esta provincia los soldados licenciados del Ejército de Cuba, Luis Gonzalez Llorente, Mauricio Benito Bueno, Apolinar Lopez Alvarez, Dionisio Masa Donvellido é Isidoro Martin Sanchez, se hace saber por medio de este anuncio para que, llegando á su conocimiento, se presenten en esta dependencia á recoger documentos de pension, pudiendo tambien reclamarlos por conducto de los Sres. Alcaldes del punto en que se hallen domiciliados.

Guadalajara 31 de Marzo de 1881.

El Brigadier Gobernador,

Alameda.

ARTILLERIA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante en la 1.^a Bateria del 5.^o Regimiento montado la plaza de sillero-guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1.020 pesetas, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo se circule entre el personal obrero y que se publique en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los que tuviesen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán las instancias al Coronel del citado Regimiento, residente en Valencia, acompañadas de los certificados de buena conducta para antes del 15 de Mayo próximo, en que la Junta económica hará la eleccion.

Madrid 28 de Marzo de 1881.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, José de Gascon.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Existiendo vacantes de carabineros de infanteria en las Comandancias de Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellon, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Lérida, Málaga, Mallorca, Múrcia, Tarragona y Valencia, los individuos que aspiren á cubrirlas deberán presentarse al primer Jefe de cualquiera de ellas, al más inmediato del pueblo de su residencia de las restantes del Cuerpo, ó en esta Inspeccion general, señalando la en que desean ingresar, el cual, ateniéndose á lo prevenido, las otorgará si los interesados llenan las siguientes

Condiciones.

- Ser licenciado de cualquier Cuerpo del Ejército ó Armada.
- Saber leer y escribir.
- Tener la talla minima de 1 metro 620 milímetros.
- No exceder de 40 años de edad.
- Acreditar robustez para el servicio, previo reconocimiento facultativo.

Documentos.

- Licencia absoluta original sin nota desfavorable.
- Partida de bautismo legalizada.
- Certificado de buena conducta.
- Idem de soltería.
- Si el aspirante fuere casado, acompañará copia de la partida de casamiento *sin legalizar*, y un certificado de la buena conducta de su esposa, que puede ser incluido en el del interesado.

Nota. Todos estos documentos han de convenir exactamente en sus nombres y apellidos, pues de lo contrario no es posible la admision.

Otra. A falta de individuos licenciados podrán solicitar plaza los que se hallen en reserva, ó con licencia ilimitada, que tambien tienen derecho á pasar al Cuerpo contando tres años de servicios en activo, pero para esto es indispensable lo hagan por conducto de sus Jefes con sujecion á Ordenanza.

Madrid 30 de Marzo de 1881.—El Brigadier Secretario, Ochando.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de órden, Libro, Fólío, NOMBRE DE LOS DEUDORES, Vecindad, CLASE de la finca. Lists 73 entries of debtors and their property details.

de la primera decena de Abril de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Table with columns: Donde radica, Plazos, Vencimientos, Procedencia, Peset, Cént., OBSERVACIONES. Lists 73 entries of debtors with payment details and observations.

Vertical text on the right side of page 85, including 'PROVIDENCIAS JUDICIALES' and 'JUNTA DE PRIMERA INSTANCIA'.

74	436	Pascual Gil	Beleña	2 idem
75	438	Agustin Palancares	Idem	1 idem
76	443	Mariano Casado	Villarejo de Medina	64 idem
77	445	Juan José Ortiz	Villar de Cobeta	34 idem
78	446	El mismo	Idem	79 idem
79	447	D. Genaro Gomez	Cardenosa	2 idem
80	207	Valentin Fernandez Manrique	Atienza	12 idem
81	210	Atanasio Sanz	Tortuera	2 idem
82	211	Isidoro Tornos	Idem	7 idem
83	212	Pedro del Olmo	Idem	2 idem
84	213	Isidoro Tornos	Idem	3 idem
85	214	Florencio Perdiguero	Idem	2 idem
86	215	Tomás Gomez	Aldeanueva de Atienza	2 prados
87	216	Dámaso Mangas	Tortuera	10 tierras
88	219	Saturnino Tellez	El Casar	2 idem
89	220	Gregorio Gonzalo	Condémios de Abajo	19 fincas
90	221	Eusebio Higes	Atienza	2 tierras
91	222	Manuel Gonzalo	Condémios de Arriba	1 idem
92	223	Victoriano Garay	Atienza	2 prados
93	225	Eugenio de las Heras	Bustares	2 idem
94	227	Gregorio Gonzalo	Condémios de Abajo	1 tierra
95	228	Juan Muñoz	Alcolea de las Peñas	1 idem
96	229	Francisco Sanz	Málaga	1 idem
97	81	Rafael Redondo	Castejon de Henares	1 idem
98	82	Baldomero Juarez	Idem	1 idem
99	83	Cesáreo Martin Sanz	Matillas	3 idem
100	84	El mismo	Idem	8 idem
101	193	Santiago Vallano	Tortonda	1 suerte
102	51	Felipe Riva	Cubillo	8 fincas
103	52	Francisco Perez	Guadalajara	19 idem
104	261	Hermenegildo Sanchez	Sotodosos	1 suerte
105	262	Agustin Iturvide	Sigüenza	1 idem
106	263	Valentin Martinez	Turmiel	1 idem
107	126	Pablo Aragonés	Sigüenza	1 casa

Guadalajara 20 de Marzo de 1881.—Conforme.—El Tenedor de libros.—P. O.—Antonio L. Calpena.—El Jefe del

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en el pueblo de Gascueña por D. Andrés Marin, segun testamento otorgado en 17 de Diciembre de 1609, con la carga de tres misas rezadas cada semana; pues así lo he acordado en expediente que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Cándido Gomez á nombre de Eugenio Somolinos como representante legal de su mujer Lucía Ortega Parra, ambos vecinos de Gascueña; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 17 de Febrero de 1881.—José Severo Olmedilla.—D. O. de S. S.—José Giner.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administracion civil de 2.ª clase y Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que para hacer pago á los interesados en las costas de la causa seguida en este Juzgado contra Policarpo Lázaro Portillo por consecuencia de la causa que se le siguió por hurto, se vende en pública subasta, que tendrá efecto en este Juzgado y en el municipal de

Renales el dia 29 de Abril próximo á las diez de su mañana, una parte de baldíos en término de Renales, proindiviso con otros vecinos y embargada al procesado, retasada en la cantidad de 55 pesetas.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 28 de Marzo de 1881.—Juan Revest.—P. M. de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Almazan.

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, se llama y emplaza á Raimundo Ortego Rioseco, de ignorado paradero, natural de Torralba del Burgo, de 41 años de edad, de estado casado, con hijos, Maestro de instruccion primaria, á fin de que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado y su carcel pública, con el objeto de llevar á ejecucion y extinguir la pena á que se halla condenado por sentencia firme dictada por la Excma. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Búrgos, en causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad; pues así lo llevo mandado en providencia del dia 15 del corriente.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de primera instancia y municipales, autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procuren la captura de dicho Raimundo y su conduccion con las seguridades conducentes, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Almazan á 29 de Marzo de 1881.—Cándido Fernandez Treviño.—P. M. de S. S.—Timoteo Mena y Ramos.

Beleña	17	49
Idem	17	37 50
Villarejo de Medina	17 10	375
Villar de Cobeta	17	157 34
Idem	17	269 16
Cardenosa	17	36 50
Condémios de Arriba	16 5	30 38
Tortuera	16	9 88
Idem	16	69 75
Idem	16	14 50
Idem	16	16 75
Idem	16	6 88
Aldeanueva de Atienza	16	37 50
Tortuera	16	46 50
Galve	16	13 25
Condémios de Abajo	16	72
Idem	16	10
Condémios de Arriba	16	1 25
Aldeanueva de Atienza	16	23
Bustares	16	59
Albendiego	16	7 75
Alcolea de las Peñas	16	6
Málaga	16 10	27 62
Castejon de Henares	15 5	28 25
Matillas	15	14 87
Idem	15 6	22 12
Idem	15	51 56
Canredondo	13 10	207 44
Cubillo	11	210 45
Romancos	11	110
Sotodosos	10	68 75
Villacorza	10	100 10
Cendejas de la Torre	10	39 80
Sigüenza	3 5	170

Negociado de Propiedades.—P. O.—Filemon Perez Albert.

JUZGADO MUNICIPAL de Bustares.

D. Marcos Gonzalo Adalia, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este pueblo de Bustares.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia del D. José Catalina de Lúcas, demandante, y Felipe Domingo Gil, demandado, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Bustares á 11 de Febrero de 1881, el Sr. D. Felipe Garrido, Juez municipal del mismo, habiendo visto el juicio verbal celebrado entre partes como demandante D. José Catalina de Lúcas, residente en este pueblo y provisto de su correspondiente cédula personal que presentó en el acto, y en concepto de demandado, Felipe Domingo Gil, de esta vecindad, en reclamacion el primero al segundo de dos fanegas y dos celemines de centeno que le es en deber, procedentes de lo que le corresponde pagar por las igualas de cada un vecino de esta localidad por el sueldo ó salario en que está ajustado como Médico-Cirujano en los años de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Resultando que presentada la demanda por el actor Catalina, se dictó providencia en el mismo dia, señalando para la celebracion del acto el de ayer:

Resultando que habiendo pasado el Secretario de este Juzgado en el dia que se dictó providencia para verificar la notificacion al demandado y hacerle entrega del duplicado de la papeleta, lo efectuó en la misma persona del dicho demandado, pero que éste se negó á firmarla y hacerse entrega de la papeleta y todo lo cual presenciaron los testigos que firmaron la diligencia de notificacion:

Considerando que el deudor que no comparece al llamamiento debe dársele rebelde segun previene el art. 1.173 de la Ley de Enjuiciamiento civil, demostrando con su desobediencia la veracidad de la deu-

da que se reclama y que nada tiene que objetar contra el demandante, dicho Sr. Juez, por ante mí el Secretario habilitado

Dijo:

Que debia condenar y condenaba á Felipe Domingo Gil á que en el término de cinco dias, satisfaga al demandante la cantidad que le reclama con costas y gastos hasta la total solvencia, acordando notificarla en los Estrados de este tribunal, conforme á los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 de la citada ley, remitiéndose copia de ella al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la insercion en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 1.190 de la ley. Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Felipe Garrido.—Marcos Gonzalo, Secretario habilitado.

Pronunciamento.—Dada y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Felipe Garrido, estando celebrando audiencia pública en este dia ante los testigos Manuel Llorente é Higino Aza, de esta vecindad, firman de que certifico.—Felipe Garrido.—Manuel Llorente.—Higinio Aza.—Marcos Gonzalo, Secretario habilitado.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario habilitado, notifiqué, lei íntegramente y di copia de la anterior sentencia á D. José Catalina de Lúcas, quedó enterado y firma de que certifico.—José Catalina.—Marcos Gonzalo, Secretario habilitado.

Otra en los Estrados.—Seguidamente hice yo el Secretario habilitado igual notificacion que la anterior en los Estrados de este Tribunal, leyéndola á presencia de los testigos que han sido pronunciada, firman conmigo de que certifico.—Manuel Llorente.—Higinio Aza.—Marcos Gonzalo, Secretario habilitado.

Es copia al original que obra en la Secretaría de mi cargo, á que me remito en caso necesario. Y para

que conste y con el fin de que se...
 ANUNCIOS OFICIALES
 ALCAZALIA CONSTITUCIONAL
 de Cifuentes
 Formulado por este Alcazalia...
 gastos anuencia de este partido...
 número de 1881, se ha dispuesto...
 los los A y unta...
 der el nombramiento de un...
 para que el 15 de Abril próximo...
 de su manana, concurrir a las...
 de esta villa, a las diez de la...
 puesto y quedará presentada...
 her el Sr. Gobernador de...
 nista.
 nista a los señores...
 lencia para 1881 en el...
 de tan importante servicio...
 hecho advertir, que según...
 tina credencial que les...
 indicho y que no comparecer...
 aceptado dicho...
 da que se reclama y que nada tiene que objetar...
 contra el demandante, dicho Sr. Juez, por ante mí...
 el Secretario habilitado

que conste y con el fin de que sea inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal en Bustares 26 de Marzo de 1881.—Márco González.—V.º B.º—El Juez municipal, Felipe Garrido.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Cifuentes.*

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1881 á 82, he dispuesto hacer saber á todos los Ayuntamientos del mismo, se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de los mismos, para que el 15 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, concurren á las Salas Consistoriales de esta villa, á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y puedan prestarle su conformidad, ó proponer al Sr. Gobernador lo que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Comisionados, la puntual asistencia, para evitar la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar; debiendo advertirles, que vengán provistos de la oportuna credencial que les autorice en forma al objeto indicado, y que de no comparecer, se tendrá por aceptado dicho presupuesto y se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Dado en Cifuentes á 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Nieto.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Renera.*

Por Deogracias Bailon, de esta vecindad, se me dá parte que en la noche anterior se le ha extraviado una burra que tenía amaneada junto al corral de ganado que hay en el monte Hontellera, la que se hallaba unida á otra que tenía el pastor Manuel Pastor atada junto á la cabaña y estaba amadrinada á esta última por hacer medio año pastaban juntas.

Por tanto, encargo y suplico á las autoridades de la provincia, procedan á su busca, poniendo en mi conocimiento en el punto donde se halle para yo hacerlo á su dueño.

Renera 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ambrosio González.

Señas de la caballería.

Edad treinta meses, alzada regular, pelo negro, bociblanca, orejona, buena delantera y la trasera bastante delgada y está sin herrar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Valdegrudas.*

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Excma. Diputación provincial, proceder al arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de vino, aguardiente y aceite para cubrir en parte el encabezamiento de consumos, cereales y sal y recargos en el próximo año económico de 1881 á 82.

Los remates tendrán lugar ante este Ayuntamiento

to y en sus Salas Consistoriales, el primero el día 4 de Abril próximo, el segundo el día 11 y caso de tener que celebrar el tercero, tendrá lugar el día 18 del mismo, todos á las doce de la mañana respectivas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Valdegrudas 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde.—Por orden.—Bruno Monge, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Iriepal.*

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes, para el año económico de 1881 á 82, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Diputación provincial, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa, ante la Corporación de la misma, de once á doce de su mañana de los días 1.º de Abril próximo la primera, y si no se cubriese el tipo el día 12 la segunda y el 24 la tercera si fuese necesario, todo con sujeción á las disposiciones contenidas en la instrucción para la administración y cobranza del impuesto de consumos, á la circular de la Dirección general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878, á las disposiciones posteriores y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iriepal 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Hipólito de las Heras.—Julian Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Tomelloso.*

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados, en sesión del 21 del actual, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal, con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda, en el inmediato año económico de 1881 á 82, se anuncia la primera subasta el día 1.º de Abril próximo venidero, en la Sala Consistorial de esta villa y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose postor alguno que no cubra el total cupo de dicho encabezamiento y recargos legales, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto, y la segunda y última, si hubiere proposición en la primera, el día 12 del mismo, y caso de no haber tenido lugar la primera por falta de licitadores, se tendrá la segunda como primera, celebrándose una tercera el día 24 de dicho Abril, y habiéndose presentado licitadores en la segunda, no se aceptará en la tercera sino la mejora de un 5 por 100, y sobre ella pujas á la llana como en los demás remates; la hora de dichas subastas será como en la del primer remate.

Tomelloso 23 de Marzo de 1881.—El Alcalde accidental, Juan Serrano.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Arbeteta.*

Con la autorización competente, se venden en pública subasta ante este Ayuntamiento en su Salón de actos públicos el día 10 de Abril próximo á las diez de la mañana, y bajo el tipo de 67 pesetas, 135 árboles de pino que se hallan depositados procedentes de cortas fraudulentas.

Sigue al pliego 2.